

 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 1 de 9
---	-------------------------	---

Pereira, 03 de marzo de 2026

ANTECEDENTES

La Empresa Social del Estado ESE – Salud Pereira, fue creada por medio del Acuerdo No.56 del 29 de agosto del año 2.000, como una entidad de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No.193 de 1.996. La función social o cometido estatal de la ESE - Salud Pereira, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pereira.

Actualmente presta servicios de Consulta Externa, Urgencias, Cirugía programada, Internación, Atención de partos de bajo riesgo, Apoyo diagnóstico, Imagenología y Actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad en las áreas POS y PAB del Primer y Segundo Nivel de Atención en Salud.

La E.S.E. Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente.

Las Unidades Intermedias tienen asignadas a sus respectivas órbitas los Centros y Puestos de Salud, que actúan como nodos secundarios de la red en términos de prestación de servicios de salud en su área de influencia, con los correspondientes componentes de apoyo estructural y logístico. La consolidación de todas las instituciones de primer nivel de atención del municipio en una sola Empresa Social del Estado, responde a las políticas de descentralización administrativa en busca de una viabilidad financiera, optimización de recursos y mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de la ciudad de Pereira, con énfasis en la satisfacción del usuario. (Información que reposa en la pagina web de la entidad).

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Los equipos de Rayos X son dispositivos de diagnóstico utilizados para detectar las posibles patologías en los pacientes que acuden a la ESE Salud Pereira en busca de atención médica, por lo tanto, estos equipos son elementos esenciales para los servicios misionales que presta la Entidad y se hace necesario realizar el mantenimiento de estos equipos, las cuales cumplen un papel fundamental a la hora de tener los resultados de los exámenes. Los mantenimientos de los equipos de Rayos X deben ser realizados a través de una persona natural o jurídica debidamente calificada y que cuente con los servicios de personas con conocimiento en el manejo, mantenimiento, ajuste, calibración y en las medidas de bioseguridad, esto debido a las características radioactivas de los mismo. Estas actividades se hacen en busca de que los equipos se mantengan en condiciones óptimas y muestren resultados confiables y seguros, de lo contrario, se pueden presentar problemas en los diagnósticos que se presentan, dando como resultado información imprecisa en los servicios de salud que se brinda a los usuarios.

Debido al uso continuo del equipo, al desgaste natural de sus componentes, a posibles variaciones en el suministro eléctrico y a factores ambientales que pueden incidir en su desempeño, se hace técnicamente necesario realizar mantenimientos preventivos. El mantenimiento preventivo permite efectuar inspecciones técnicas, calibraciones, ajustes, limpieza especializada, verificación de parámetros operativos y pruebas de funcionamiento que aseguren que el equipo opere dentro de los estándares establecidos por el fabricante y la normatividad vigente. Estas acciones reducen significativamente la probabilidad de fallas imprevistas, prolongan la vida útil del equipo, garantizan

niveles adecuados de emisión de radiación y contribuyen a mantener la calidad diagnóstica de las imágenes obtenidas.

De igual manera, es indispensable contemplar la ejecución de mantenimientos correctivos cuando se presenten fallas o alteraciones en el funcionamiento del equipo. El mantenimiento correctivo tiene como finalidad restablecer de manera oportuna la operatividad del sistema, mediante la reparación o reemplazo de componentes defectuosos y la solución de eventos que puedan comprometer la seguridad o la precisión diagnóstica. La atención inmediata de estas fallas evita la suspensión prolongada del servicio, disminuye el riesgo de remisiones externas de pacientes y previene mayores costos derivados de daños acumulativos.

Como entidad pública del sector salud, la ESE Salud Pereira requiere un buen funcionamiento de los equipos y operatividad durante el año, garantizando la adecuada prestación de los servicios con oportunidad, calidad y seguridad para el paciente y el personal de salud, para esto se necesita garantizar los repuestos de los mismos, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias de la Resolución 3100 de 2019 expedida por el ministerio de salud y Protección Social que reza " por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de Servicios de Salud y de Habilitación, estableciendo los parámetros de los equipos mínimos requeridos para la prestación de los servicios, en el estándar de dotación de toso los servicios, uno de los criterios es: Utiliza los equipos que cuenten con las condiciones técnicas y soporte técnico – científico".

Por lo anterior, se recomienda realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, que puedan prolongar su vida útil para seguir prestando el servicio y cubrir las necesidades de los pacientes que acuden a este servicio. Es por esto que la ESE Salud Pereira requiere de manera oportuna de estos mantenimientos preventivos y correctivos y así poder utilizar el equipo de Rayos X a cabalidad con todas sus funciones e idoneidad de importancia para realizar diagnósticos a los pacientes.

La propuesta fue sometida a consideración del Comité de Contratación, con el objetivo de realizar su socialización y evaluación para posterior aprobación. Tras el análisis correspondiente, la propuesta fue aprobada por los miembros del comité el día 24 de febrero del 2026

1.1. BENEFICIO DE LA ENTIDAD

Brindar un servicio de salud confiable y de calidad a las personas que acuden a las unidades de atención de la Entidad en busca de diagnósticos por problemas de salud y poder cumplir con los lineamientos de la Resolución 3100 de 2019.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RAYOS X QUE PERTENECE A LA ESE SALUD PEREIRA.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
EQUIPOS DE RAYOS X CONSOLA MESA BUCKY TUBO DE RAYOS X SEDE HOSPITAL DE KENNEDY	1

 E.S.E. Salud Pereira iComprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 3 de 9
--	-------------------------	---

2.2.1. Los servicios de mantenimiento preventivos comprenden:

- Chequeo de voltaje de entradas y de salidas de las fuentes de alimentación
- Chequeo de funcionamiento, según los manuales de servicio
- Chequeo, ajustes electrónicos y mecánicos
- Mejoramiento consecutivo del estado inicial de los equipos

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Realizar pruebas y hacer recomendaciones de operación con la puesta en marcha del equipo de Rayos X
- Elaborar Planillas donde se registre: fecha de los mantenimientos preventivos y correctivos identificando los repuestos (SI APLICA) y accesorios suministrados y Realizar la revisión y ajustes de todos los componentes del equipo de rayos X
- Se debe prestar soporte técnico vía telefónica o presencial para resolver dudas o problemas que se puedan presentar durante la operación de los equipos.
- Contar con el personal profesional o técnico capacitado e idóneo para realizar las labores en los equipos.
- Utilizar los elementos de protección obligatorios.
- En caso de requerir repuestos para el equipo de Rayos X, estos deberán realizarse por el contratista, con el fin de suplir la necesidad real que la entidad pretende satisfacer con la contratación. En dicho caso, se deberá realizar un diagnóstico inicial y los repuestos a suplir e informar al supervisor y, este a su vez deberá efectuar estudios de mercado a través de como mínimo dos cotizaciones para hallar el valor unitario promedio el cual se le pagaran dichos ítems no incluidos al contratista.
- Entregar informe técnico del hallazgo encontrados.
- Realizar informe de las actividades realizadas del equipo de Rayos X.
- Entregar informe final del estado del equipo una vez terminadas las actividades de mantenimiento.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- El contratista deberá garantizar el pago de sus aportes a la seguridad social y demás obligaciones legales (parafiscales).
- Atender los requerimientos que se realicen en un mínimo de 24 horas, para evitar afectación en los servicios
- Dar garantía de los mantenimientos realizados al equipo de rayos x.
- Hacer visitas de mantenimiento bimensualmente por procesador, en caso de requerirse más mantenimiento por fallas, el contratista atenderá el llamado del supervisor.
- Deberá enmarcar dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía y equidad, consagrados en la constitución y en la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Atender oportunamente los servicios preventivos requeridos.
- Velar por la seguridad y custodia del equipo de rayos x y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad.
- Atender las recomendaciones que sobre la prestación de las actividades encomendadas le realice el supervisor del contrato.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Qué tipo de contrato se va celebrar: Mantenimiento

3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Producto
85000000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RENOVACION Y REPARACION DE EQUIPO QUIRURGICO	85151500	REPARACION DE EQUIPO MEDICO O QUIRURGICO

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN APLICABLE

De conformidad con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y atendiendo al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, la modalidad de selección que se empleará es la **contratación directa**, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira, adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, el cual regula de manera integral los procedimientos contractuales de la entidad y derogó las disposiciones anteriores sobre la materia.

4.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El contrato que se pretende suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas previstas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira (Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026), así como por las disposiciones constitucionales y legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen la materia para entidades de régimen especial.

4.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la modalidad de contratación a emplear, se adopta el estatuto de contratación de la ESE Salud Pereira **Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, que reza: ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA** "La Empresa Social del Estado Salud Pereira podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa, es decir sin pluralidad de oferentes, a través de contrato de obra, servicios, o compra, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía sea igual o inferior a 100 SMLMV.

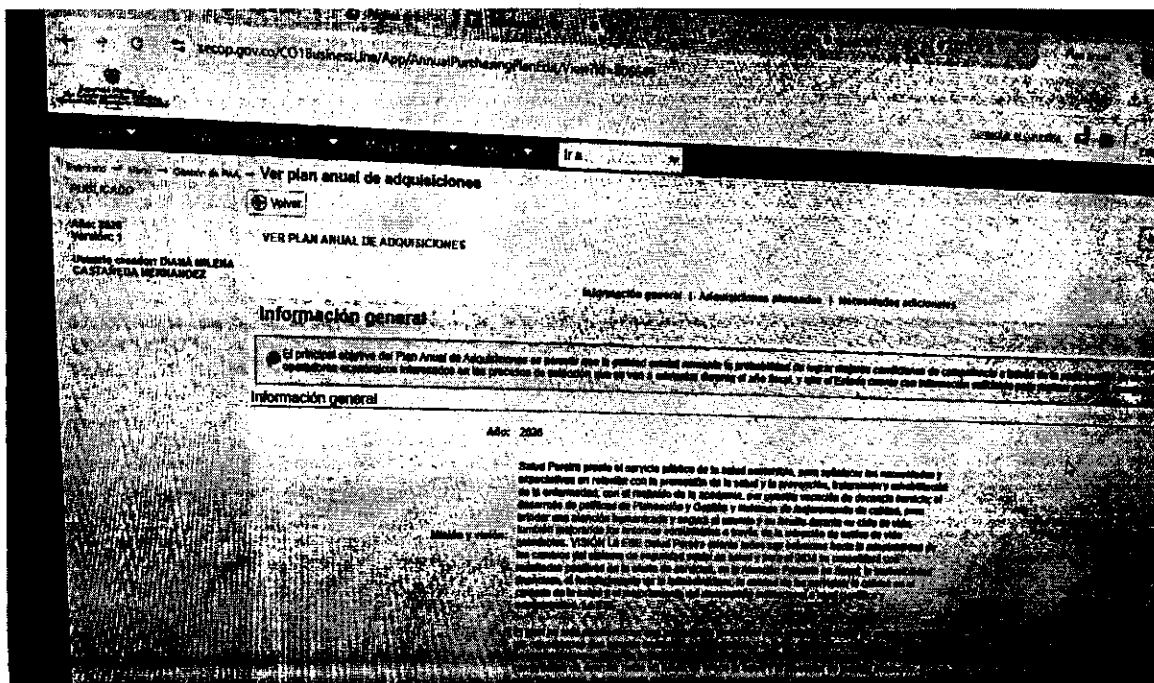
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. ESTUDIO DEL SECTOR

N.º PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
IC-005-2026	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. (OFICIAL)	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO INCLUIDO REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	\$ 40.000.000
197-2026	E.S.E HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE REPUESTOS PARA EL EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA	\$ 37.953.860

5.2. PLAN DE ADQUISICIONES

na vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



5.3. ESTUDIO DE MERCADO

La ESE Salud Pereira con el contexto económico y de mercado que ha realizado en estos últimos días y con el fin de conocer el promedio de los precios del mercado y definir cuál de las propuestas es la que mejor y que se ajuste a las necesidades y requerimientos de la entidad, se solicitaron dos (02) cotizaciones a proveedores que a continuación se relacionan:

EMPRESA	DESCRIPCIÓN	VALOR
RAYXO SAS	MANTENIMIENTO EQUIPO DE RAYOS X	\$13.137.499
<u>ADVANCED MEDICAL X RAY GROUP SAS</u>	MANTENIMIENTO EQUIPO DE RAYOS X	<u>\$13.700.000</u>

5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es de **TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$13.137.499)**; el contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro 2120202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

5.5. FORMA DE PAGO

El valor será pagado de acuerdo al servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación por parte de la contratista de la factura o cuenta de cobro y el informe de actividades en físico y medio magnético, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para el mismo.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se compromete a otorgar a favor de la Empresa Social del Estado Salud Pereira póliza única la que cubrirá riesgos de la siguiente manera: **1. Cumplimiento** del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. **2. Calidad** del bien y/o servicio, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. **3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales:** La cuantía será por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se estima en **NUEVE (09) MESES** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin superar el 31 de diciembre de 2026.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y MITIGACIÓN DEL MISMO.

 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 7 de 9
---	-------------------------	---

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

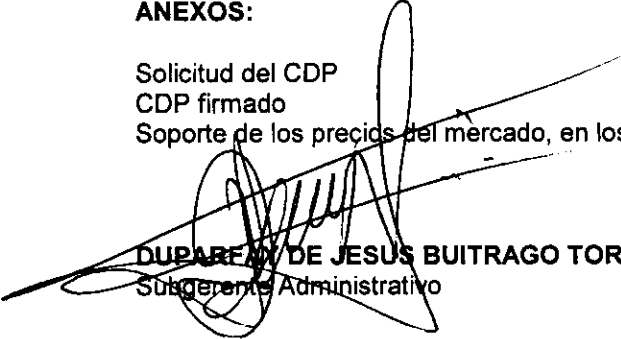
Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo				
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase		
Económicos	Riesgos Tributarios	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de Los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		X	BAJO	5	12.5%		

	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	X		MEDIO	10	25%
Servicio	Falla de la calidad de los servicios profesionales prestados.	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad en la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.		X	MEDIO	10	25%
Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos por la entidad contratante	X		BAJO	5	12.5%

	Riesgos Accidental es	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato		X	MEDIO	10	25%
--	-----------------------------	--	--	---	-------	----	-----

ANEXOS:

Solicitud del CDP
CDP firmado
Soporte de los precios del mercado, en los casos que aplique.



DUPARADO DE JESUS BUITRAGO TORRES
Subgerente Administrativo

Revisión Jurídica: Jorge Hernando Barreto Hernández – Asesor Jurídico

P/E: Jair Carrillo Mayor – Apoyo Supervisión

 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO: ABS-FR-007 VERSIÓN: 03 FECHA: 2025-07-09
		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: MARZO 2026

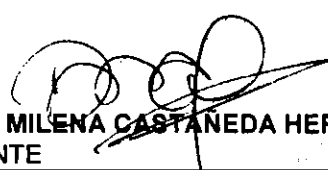
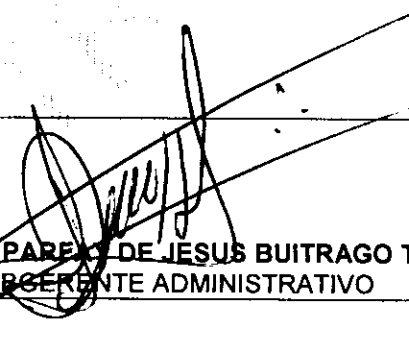
RUBRO: 2120202008

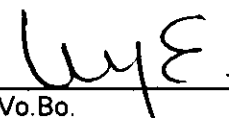
DESCRIPCION: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RAYOS X QUE PERTENECE A LA ESE SALUD PEREIRA.

VALOR: TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$13.137.499)

TIEMPO: NUEVE (09) MESES

 DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ GERENTE	 DUPAREY DE JESUS BUITRAGO TORRES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
---	---


 Vo.Bo.
 Profesional Universitario de Presupuesto

Proyectó: Jair Carrillo Mayor – Apoyo Supervisión

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel

ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

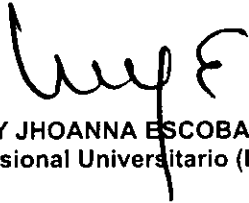
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP Nro 801

Número: 801
Expedición: Marzo 04/2026
Vencimiento: Jun. 04/2026

RUBRO PRESUPUES	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C. COSTO	SOLICITUD	FUENTE
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	13,137,499	13,137,499			1000
Total:		13.137.499				

SON: TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Objeto: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RAYOS X QUE PERTENECE A LA ESE SALUD PEREIRA.



LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

El TESORERO(A) de ESE SALUD PEREIRA certifica que existe el flujo de caja requerido para cumplir el presente compormiso



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ
TESORERO(A)

Firma Tesoreria

Firma Jefe de Presupuesto



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS 7.43-2026
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y RAYXO S.A.S

OBJETO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RAYOS X QUE PERTENECE A LA ESE SALUD PEREIRA.
CODIGO UNSPSC	85151500
VALOR	TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$13.137.499)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N.º 801 04/03/2026 RUBRO: 2120202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
TERMINO	NUEVE (09) MESES
CONTRATISTA:	RAYXO S.A.S
NIT:	901.282.581-5
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO ANTIA RIVILLAS
CEDULA DE CIUDADANIA	4.579.133

Entre los suscritos a saber: **DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No 42.146.241 expedida en Pereira Risaralda, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA**, nombrado mediante Decreto número 724 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta número 615 del 1 de abril del 2024, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 01 de 2026, quien en adelante se denominará la ESE SALUD PEREIRA de una parte, y por la otra **RAYXO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.282.581-5 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR FERNANDO ANTIA RIVILLAS IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA No. 4.579.133** quien en este contrato se llamará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 las disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad; previas las siguientes consideraciones: Los equipos de Rayos X son dispositivos de diagnóstico utilizados para detectar las posibles patologías en los pacientes que acuden a la ESE Salud Pereira en busca de atención médica, por lo tanto, estos equipos son elementos esenciales para los servicios misionales que presta la Entidad y se hace necesario realizar el mantenimiento de estos equipos, las cuales cumplen un papel fundamental a la hora de tener los resultados de los exámenes. Los mantenimientos de los equipos de Rayos X deben ser realizados a través de una persona natural o jurídica debidamente calificada y que cuente con los servicios de personas con conocimiento en el manejo, mantenimiento, ajuste, calibración y en las medidas de bioseguridad, esto debido a las características radioactivas de los mismo. Estas actividades se hacen en busca de que los equipos se mantengan en condiciones óptimas y

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co¹
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



743-2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y RAYXO S.A.S**

muestren resultados confiables y seguros, de lo contrario, se pueden presentar problemas en los diagnósticos que se presentan, dando como resultado información imprecisa en los servicios de salud que se brinda a los usuarios. Debido al uso continuo del equipo, al desgaste natural de sus componentes, a posibles variaciones en el suministro eléctrico y a factores ambientales que pueden incidir en su desempeño, se hace técnicamente necesario realizar mantenimientos preventivos. El mantenimiento preventivo permite efectuar inspecciones técnicas, calibraciones, ajustes, limpieza especializada, verificación de parámetros operativos y pruebas de funcionamiento que aseguren que el equipo opere dentro de los estándares establecidos por el fabricante y la normatividad vigente. Estas acciones reducen significativamente la probabilidad de fallas imprevistas, prolongan la vida útil del equipo, garantizan niveles adecuados de emisión de radiación y contribuyen a mantener la calidad diagnóstica de las imágenes obtenidas. De igual manera, es indispensable contemplar la ejecución de mantenimientos correctivos cuando se presenten fallas o alteraciones en el funcionamiento del equipo. El mantenimiento correctivo tiene como finalidad restablecer de manera oportuna la operatividad del sistema, mediante la reparación o reemplazo de componentes defectuosos y la solución de eventos que puedan comprometer la seguridad o la precisión diagnóstica. La atención inmediata de estas fallas evita la suspensión prolongada del servicio, disminuye el riesgo de remisiones externas de pacientes y previene mayores costos derivados de daños acumulativos. Como entidad pública del sector salud, la ESE Salud Pereira requiere un buen funcionamiento de los equipos y operatividad durante el año, garantizando la adecuada prestación de los servicios con oportunidad, calidad y seguridad para el paciente y el personal de salud, para esto se necesita garantizar los repuestos de los mismos, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias de la Resolución 3100 de 2019 expedida por el ministerio de salud y Protección Social que reza " por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de Servicios de Salud y de Habilitación, estableciendo los parámetros de los equipos mínimos requeridos para la prestación de los servicios, en el estándar de dotación de toso los servicios, uno de los criterios es: Utiliza los equipos que cuenten con las condiciones técnicas y soporte técnico – científico". Por lo anterior, se recomienda realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, que puedan prolongar su vida útil para seguir prestando el servicio y cubrir las necesidades de los pacientes que acuden a este servicio. Es por esto que la ESE Salud Pereira requiere de manera oportuna de estos mantenimientos preventivos y correctivos y así poder utilizar el equipo de Rayos X a cabalidad con todas sus funciones e idoneidad de importancia para realizar diagnósticos a los pacientes. La propuesta fue sometida a consideración del Comité de Contratación, con el objetivo de realizar su socialización y evaluación para posterior aprobación. Tras el análisis correspondiente, la propuesta fue aprobada por los miembros del comité el día 24 de febrero del 2026. El contrato del servicio de prestación de servicios tendrá las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RAYOS X QUE PERTENECE A LA ESE SALUD PEREIRA. CLÁUSULA**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
EQUIPOS DE RAYOS X CONSOLA MESA BUCKY TUBO DE RAYOS X SEDE HOSPITAL DE KENNEDY	1

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co²
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y RAYXO S.A.S**

743 - 2026

2.2.1. Los servicios de mantenimiento preventivos comprenden:

- Chequeo de voltaje de entradas y de salidas de las fuentes de alimentación
- Chequeo de funcionamiento, según los manuales de servicio
- Chequeo, ajustes electrónicos y mecánicos
- Mejoramiento consecutivo del estado inicial de los equipos

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar pruebas y hacer recomendaciones de operación con la puesta en marcha del equipo de Rayos X
2. Elaborar Planillas donde se registre: fecha de los mantenimientos preventivos y correctivos identificando los repuestos (SI APLICA) y accesorios suministrados y Realizar la revisión y ajustes de todos los componentes del equipo de rayos X
3. Se debe prestar soporte técnico vía telefónica o presencial para resolver dudas o problemas que se puedan presentar durante la operación de los equipos.
4. Contar con el personal profesional o técnico capacitado e idóneo para realizar las labores en los equipos.
5. Utilizar los elementos de protección obligatorios.
6. En caso de requerir repuestos para el equipo de Rayos X, estos deberán realizarse por el contratista, con el fin de suplir la necesidad real que la entidad pretende satisfacer con la contratación. En dicho caso, se deberá realizar un diagnóstico inicial y los repuestos a suplir e informar al supervisor y, este a su vez deberá efectuar estudios de mercado a través de como mínimo dos cotizaciones para hallar el valor unitario promedio el cual se le pagaran dichos ítems no incluidos al contratista.
7. Entregar informe técnico del hallazgo encontrados.
8. Realizar informe de las actividades realizadas del equipo de Rayos X.
9. Entregar informe final del estado del equipo una vez terminadas las actividades de mantenimiento.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

10. El contratista deberá garantizar el pago de sus aportes a la seguridad social y demás obligaciones legales (parafiscales).
11. Atender los requerimientos que se realicen en un mínimo de 24 horas, para evitar afectación en los servicios
12. Dar garantía de los mantenimientos realizados al equipo de rayos x.
13. Hacer visitas de mantenimiento bimensualmente por procesador, en caso de requerirse más mantenimiento por fallas, el contratista atenderá el llamado del supervisor.
14. Deberá enmarcar dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía y equidad, consagrados en la constitución y en la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
16. Atender oportunamente los servicios preventivos requeridos.
17. Velar por la seguridad y custodia del equipo de rayos x y sus accesorios cuando se

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co³
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS 7'43 - 2026 SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y RAYXO S.A.S

encuentren bajo su responsabilidad.

18. Atender las recomendaciones que sobre la prestación de las actividades encomendadas le realice el supervisor del contrato.

Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor. **PARÁGRAFO UNO.** Los estudios previos y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO:** La duración del presente contrato es de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$13.137.499)**. El valor será pagado mediante actas mensuales proporcionales al servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación por parte de la contratista de la factura o cuenta de cobro y el informe de actividades en físico y medio magnético, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a la seguridad social, debidamente certificado por el revisor fiscal. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.** En caso que surjan diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, y las partes no logren acuerdo y se requiera decisión judicial. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, La Empresa Social del Estado Salud Pereira, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Empresa Social del Estado Salud Pereira, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del contrato, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** Con el propósito de velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales el gerente o quien haga sus veces designara mediante comunicación escrita la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará así: **RUBRO:** 2120202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN de la actual vigencia fiscal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 801 04/03/2026. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte de La Empresa Social del Estado Salud Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, lo que se entenderá garantizado con la firma del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Salud Pereira y el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contratista mediante comunicación escrita y debidamente justificada dirigida al representante legal de la entidad podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, con una

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co⁴
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5



7.43-2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y RAYXO S.A.S**

antelación no inferior a treinta (30) días calendario. De la mencionada terminación se suscribirá la correspondiente acta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA; TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente CONTRATO podrá darse por terminado en cualquier tiempo de la ejecución por iniciativa de cualquiera de las partes previa manifestación escrita y por las siguientes causas: a) Insolvencia de cualquiera de las partes. b) Ineficiencia en la prestación de los servicios. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. d) Por disolución de la personería jurídica de las partes. e) Por interdicción jurídica o declaración en quiebra de las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, suscribiéndose por ello la respectiva acta de terminación siempre y cuando no se presente perjuicio de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones, este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a la ESE SALUD PEREIRA, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra la entidad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** cumplir con los requisitos previstos por la E.S.E Salud Pereira para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT. **PARAGRAFO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En la respectiva calidad de persona natural y/o representante legal manifiesto con la suscripción de este instrumento que autorizo el tratamiento de Datos Personales a la E.S.E Salud Pereira y/o operador de servicios o dependencias, cuando hubiere lugar a ello, y a realizar operaciones sobre los mismos como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión; y para que permita su tratamiento a quienes sean sus representantes dentro y fuera del territorio nacional. Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis Datos Personales o los de la persona que represento, así: para el desarrollo de los actos propios de la contratación de la entidad autorizada; reporte de información ante órganos de control y vigilancia; suministro de información requerida a través de acciones o derechos constitucionales; suministro de información estadística de órganos territoriales y demás órganos estatales, para fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; entre otras, relacionadas con la actividad misional, administrativa y naturaleza pública de la entidad. Como titular y/o representante del titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- INTEGRIDAD DE LA INFORMACION** RAYXO S.A.S deberá dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sobre todo en lo que concierne al Título VI: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO y del Decreto único 1074 de 2015, respecto del uso, manejo, custodia de la información contenida en la base de datos de La ESE Salud Pereira. deberá abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa RAYXO S.A.S EL CONTRATANTE información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA GARANTÍAS:** el contratista se obliga a constituir los siguientes amparos: 1. Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co⁵
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

UNICO ESE SALUD PEREIRA

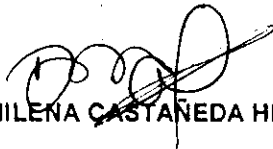


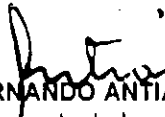
7.4.3-2026

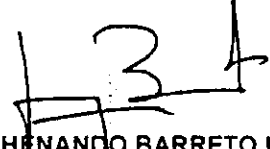
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y RAYXO S.A.S**

y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. 2. Calidad del bien y/o servicio, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. 3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales: La cuantía será por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas en caso de que hayan sido requeridas y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Para el presente trámite o legalización del contrato el contratista cuenta con un plazo máximo de tres (3) días calendario, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de contratar el servicio con otro contratista que cumpla con el objeto solicitado. Dado en Pereira a los

19 MAR 2026


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Gerente


FERNANDO ANTIA RIVILLAS
Representante Legal


JORGE HENANDO BARRETO HERNANDEZ
Asesor Jurídico


E: SANERY TORO RESTREPO / ABOGADA EXTERNA.

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co⁶
Visítanos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5804978814

PÓLIZA No: 580-47 - 994000097544 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **PEREIRA**

COD AGENCIA: 580 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
27	03	2026	27	03	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **RAYXO S.A.S**

IDENTIFICACIÓN: NIT **901.282.581-5**

DIRECCIÓN: **CR 9 10 61**

CIUDAD: **SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA**

TELÉFONO: **3184722459**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **816.005.003-5**

BENEFICIARIO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **816.005.003-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	19/03/2026	20/04/2027	2,627,499.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	19/03/2026	20/12/2029	1,313,749.90
CALIDAD DEL BIEN	19/03/2026	20/04/2027	2,627,499.80

BENEFICIARIOS
NIT 816005003 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CPS-743-2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RAYOS X QUE PERTENECE A LA ESE SALUD PEREIRA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ *****6,568,749.50	\$ *****26,543	\$*****11,000.00	\$ *****7,133	\$ *****44,676

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
AVALAR SEGUROS LTDA	9199	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES DUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGOROS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO. PUEDO SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERIA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRONICOS Y LLAMADAS TELEFONICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRONICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DEBE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRONICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO. PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/ha_digitalcliente/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN, DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx>

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA POLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co> EN EL MENÚ "SERVICIOS" OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000580497881

FIRMA TOMADOR

DIRECCION NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
CBD02070C0608F4765E

CLIENTE



ACTA DE APROBACION DE POLIZAS PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 743 DE 2026

La presente acta se expide en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y de conformidad con el Contrato de prestación de servicios N° 743-2026, suscrito entre la **ESE SALUD PEREIRA**. Y RAYXO SAS con nit 901282581, entidad representada por FERNANDO ANTIA RIVILLAS con cedula de ciudadanía N° 4579133

Que el objeto del contrato es: **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RAYOS X QUE PERTENECE A LA ESE SALUD PEREIRA**

Que en el contrato la cláusula vigésima en la constitución de garantías registra que:

GARANTIAS 1-Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 2. Calidad del bien: la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales: La cuantía será por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más.

Que el contratista el día 27 de marzo de 2026 allegó a la Entidad las pólizas de seguros con los amparos exigidos para el contrato de prestación de servicios N° 743-2026 como sigue

ASEGURADORA Y N° PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	
ASEGURADORA SOLIDARIA 580-47- 994000097544	27/MAR/2026	CUMPLIMIENTO	19/MAR/2026	20/ABR/2027	\$ 2.627.499
ASEGURADORA SOLIDARIA 580-47- 994000097544	27/MAR/2026	PAGO SALARIOS	19/MAR/2026	20/DIC/2029	\$ 1.313749
ASEGURADORA SOLIDARIA 580-47- 994000097544	27/MAR/2026	CALIDAD	19/MAR/2026	20/ABR/2027	\$ 2.627.499

En consecuencia, **SE APRUEBA**, las pólizas expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA en favor de entidades estatales, allegada por el contratista, teniendo en cuenta que esta reúne las condiciones para el contrato de prestación de servicios N° 743-2026 citado.

Para constancia se firma en Pereira a los veintisiete (27) días del mes marzo de 2026.

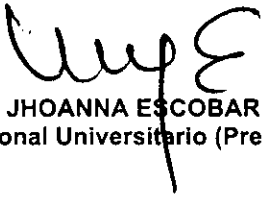

JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
Asesor Jurídico – ESE Salud Pereira

Elaboro: Juan C Agudelo – of jurídica

COMPROMISO PPTAL CONTRATO RPCT**Número:** 826**Fecha:** Abril 07/2026**Forma Pago:** A 60 DIAS**Duración:** 269 Días

RUBRO PRESUPUESTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	CPC	CONTRATO	FTE	CERTIFICADO
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	13,137,499	13,137,499	87154	743-2026	1000	CDP 801
Total		13,137,499					

SON: TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Documentos Relacionados**Objeto:** CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RAYOS X QUE PERTENECE A LA ESE SALUD PEREIRA.**Cédula o NIT** 901.282.581 RAYXO SAS O RAYSO SAS
LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ACTA DE INICIO	CÓDIGO: AB-FR-021 VERSIÓN: 2 FECHA: 26-08-2019 PAGINA: 1 de 1
---	-----------------------	--

CONTRATO N° 743-2026

TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios	☒ X	Suministro	☐	Compra - Venta	☐
Obra	☐	Mantenimiento	☐	Otros	☐

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RAYOS X QUE PERTENECE A LA ESE SALUD PEREIRA

CONTRATISTA: RAYXO SAS

NIT. 901282581

REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO ANTIA RIVILLAS

CC 4579133

SUPERVISOR: DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES

CC: 18504054

PLAZO: NUEVE (9) MESES

FECHA DE INICIO: 7 de abril de 2026

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2026

POLIZAS: 1- Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 2. Calidad del bien: la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales: La cuantía será por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más

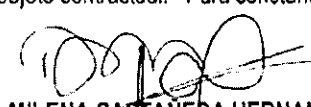
VALOR: TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$13.137.499)

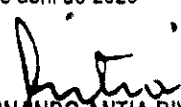
FORMA DE PAGO: Dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura y previo visto bueno por parte del supervisor del contrato

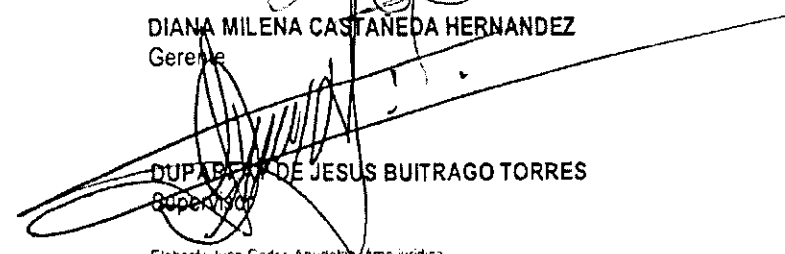
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP: N° 801 del 4/mar/2026

REGISTRO PRESUPUESTAL - RP: 826 del 7/abr/2026

Los abajo firmantes suscriben el acta de inicio del contrato N° 743-2026 en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el objeto contractual. Para constancia se firma en Pereira, el siete (7) de abril de 2026


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
 Gerente


FERNANDO ANTIA RIVILLAS
 Representante legal - Contratista


DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
 Supervisor

Elaboró: Juan Carlos Agudelo - Área jurídica

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

Escaneado con CamScanner